



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (10 de noviembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1108

CIUDAD Y FECHA	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	INDIGNIDAD SUCESORAL
DEMANDANTE	NYDIA MERCEDES GOYES
DEMANDADO	ROBERTO VELASCO LÓPEZ, MARÍA STELLA LÓPEZ, ANA ELISA LÓPEZ
RADICADO	865683184001-2022-00108-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se avizora que la Doctora María Eugenia Quintana, apoderada judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal de los demandados: **ROBERTO VELASCO LÓPEZ, MARÍA STELLA LÓPEZ, ANA ELISA LÓPEZ**, mediante correo electrónico.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar las capturas de pantalla aportados al plenario, de los cuales se advierte que lo enviado corresponde a la demanda, auto admisorio y oficio de notificación; empero, este Despacho avizora, que no se aportó al plenario el oficio de la notificación personal con el fin de revisar que la misma cumpla con los requisitos de Ley, además no se aportó constancia de que el correo haya sido recibido por los demandantes.

Por otra parte, los pantallazos están borrosos, lo que impide tener claridad de la fecha en que los correos fueron enviados, no se acreditó con prueba sumaria que las direcciones electrónicas a los cuales se enviaron los respectivos correos, sean los que corresponden a los demandados, a efectos de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Por ende, esta judicatura no imparte validez, ni aprobación a la notificación personal efectuada. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que efectué en debida forma la notificación personal de los demandados, conforme fue ordenado mediante Auto del 7 de junio del año en curso, allegando las correspondientes constancias. Dentro del término de 15 días.

Por secretaría. infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término en mención, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0648f0deb92c3fe67f06cc61053498f4be02518abcf740da6c82a9932a8b9036**

Documento generado en 11/11/2022 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>